



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 09 JUN. 2008

VISTO: la Resolución N° 18/007 de 27 de setiembre de 2007, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.-----

RESULTANDO: que por la misma se aprobó el denominado "**Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Metodología para Determinación de Peso Escurrido**".-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR – Protocolo de Ouro Preto – aprobado por Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 2° del referido Protocolo;-----

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el VISTO.-----

ATENTO: a lo expuesto, lo dictaminado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

Artículo 1°.- Declárase aplicable en el derecho interno el denominado "**Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Metodología para Determinación de Peso Escurrido**", aprobado por Resolución N° 18/007 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, de 27 de setiembre de 2007, que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.-----



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1288/08

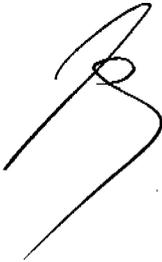
AS. N° 136

Artículo 2º.- Derógase el Decreto N° 6/001 de 10 de enero de 2001.-----

Artículo 3º.- El presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.-----

Artículo 4º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, publíquese.-----

/ES



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

ANEXO
REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LA METODOLOGÍA PARA
DETERMINACIÓN DE PESO ESCURRIDO

MATERIAL BÁSICO

- a) Balanza compatible;
- b) Cernidor de acero inoxidable, malla de 2,40 mm de abertura;
- c) Soporte de sustentación del cernidor, que mantenga una inclinación de 17° a 20°;
- d) Recipiente;
- e) Termómetro para ambiente, escala de -10° C a +50° C menor división 1° C;
- f) Cronómetro.

CONDICIONES GENERALES

- a) Para verificación cuantitativa de productos escurridos comercializados en unidades de masa, debe ser observada y anotada la temperatura ambiente, a fin de minimizar las posibles influencias en el resultado del examen.
- b) La temperatura del ambiente deberá estar entre 20° C y 25° C.
- c) Los instrumentos de medición utilizados en la verificación cuantitativa deben tener sensibilidad compatible con la tolerancia admitida para el producto en examen.

AS. Nº 136

PROCEDIMIENTO

- 1) Identificar el producto.
- 2) Identificar individualmente (numerar y posicionar) los envases, verificando si todos están en perfectas condiciones para el examen.
- 3) En caso que haya envases dañados, cuyo daño pueda influenciar el resultado del examen, excluir de la verificación las unidades dañadas y no realizar el examen por el criterio de la media.
- 4) Determinar el contenido efectivo por método directo (examen destructivo) de cada unidad del producto en examen.
 - a) Determinar el peso del recipiente más el del cernidor, limpios y sin residuos (p1).
 - b) Derramar el producto en el cernidor, manteniendo una inclinación de 17° a 20°, dejando escurrir la parte líquida por 2min ±5s.
 - c) Colocar el cernidor con el producto ya escurrido sobre el recipiente y determinar su peso (p2).
 - d) Determinar el peso efectivo escurrido, substrayendo de p2 el valor de p1 (peso efectivo escurrido = p2-p1).
- 5) Obtenido el peso efectivo escurrido del producto se aplicará el Reglamento Técnico MERCOSUR metrológico, correspondiente a muestreo y tolerancias de productos premedidos.

